



CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA
Nombre: Margarita Jiménez
Fecha: 27-05-24 Hora: 4:40 pm
Radicado: 1094



Radicado No. 2024200002101
Oficio No. DVGN-2000-csep3.2.2.762.2024
27/05/2024
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes de Colombia
Carrera 7 Nro. 8 - 68. Edificio Nuevo del Congreso. -
Ciudad

**ASUNTO: Respuesta solicitud de información proposición No. 36 ORFEO
No. 20241000043245**

Respetado doctor Rivera;

En días pasados, el Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación recibió su comunicación a través de la cual remite la proposición No. 36 relacionada con la caída de helicópteros en Colombia. En cuanto a la solicitud en particular en la que requiere:

"Remitir informe sobre el estado de las investigaciones sobre las caídas de los helicópteros de las Fuerzas Militares de Colombia de los años 2023 y 2024".

Es necesario precisar que la Fiscalía General de la Nación es una institución que hace parte de la Rama Judicial del Poder Público, cuya misión constitucional consiste en investigar y esclarecer los hechos que revisten las características de delitos y en el ejercicio de la acción penal. En el desempeño de esta función, además de sujetarse al imperio de la Constitución y de la ley, la Fiscalía, desde el punto de vista jurídico, solo está sometida al control de los jueces de la República. En tal sentido, no es un órgano gubernamental o




Radicado No. 20242000002101
Oficio No. DVGN-2000-cscp3.2.2.762.2024
27/05/2024

Página 2 de 2

administrativo susceptible de control político parlamentario¹. Y no lo es, particularmente, en lo que se refiere a la orientación y el desarrollo de sus programas metodológicos, dentro de los procesos penales respectivos. Por consiguiente, al no tratarse de una institución obligada a rendir información en virtud de ese tipo de control, no le resulta aplicable el artículo 258 de la Ley 5a de 1992, sin perjuicio de la obligación de observar la normativa general que regula el derecho fundamental de petición².

Dicho esto, es importante mencionar, que luego de una búsqueda en los sistemas misionales de la entidad, no se encontraron investigaciones relacionadas con la caída de helicópteros que estén vinculadas con hechos que revistan las características de delitos.

Cordialmente,


MARIA PAULA OSPINA MATEUS
Despacho Vicefiscal General de la Nación

Anexos: N/A
Oficio: 20241000043245
Proyectó: Leymerth Enrique Rumbo Luquez
27/05/2024

¹ Al respecto: Corte Constitucional, sentencia C-386 de 1996.

² Esta posición está respaldada, además, en la Directiva 0001 del 3 de enero de 2022, de la Fiscalía General de la Nación, “por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición y acceso a la información”. Cfr.: Lineamiento 14, “Solicitudes de Congresistas”.